



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 73  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 20 DE MAYO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

VILLA DOLORES / DEPARTAMENTO SAN JAVIER

### Se recategoriza la Escuela Manuel Belgrano

Decreto N° 450

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-089723/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0212/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" de Villa Dolores -Departamento San Javier-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0460/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0212/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación -, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" de Villa Dolores -Departamento San Javier-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d450.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d450.pdf)

MINISTERIO DE  
COMUNICACIÓN PÚBLICA y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

### TEDx Villa Allende

Declaran de Interés Provincial.

Resolución N° 47

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0696-107005/2014, por los que se insta la Declaración de Interés Provincial del ciclo de conferencias denominado "TEDx Villa Allende".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Santiago Calvimonte, en carácter de Licenciario de "TEDx Villa Allende", procura la Declaración de Interés Provincial del encuentro arriba mentado, a desarrollarse el día siete de Junio del año dos mil catorce, en el "Teatrino Roberto C. Riso del Instituto Nuevo Milenio" de la Ciudad de Villa Allende.

Que el congreso está dirigido al público en general pero en especial a la Comunidad de Villa Allende.

Que se reconoce la necesidad de promover y ampliar conectores entre los diferentes sectores de la sociedad, buscando fortalecer la comunicación e interacción entre las personas que viven en una misma comunidad.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto Nro. 592/04.

Que a fs. 16 de los actuados, Fiscalía de Estado informa como cumplimentados los requisitos previstos en el Decreto Nro. 592/04.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico de este Ministerio, bajo el número 32/2014;

EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO  
RESUELVE:

**ARTICULO 1:** DECLÁRESE de Interés Provincial al ciclo de conferencias denominado "TEDx Villa Allende" que se desarrollará en el teatrino "Roberto C. Riso" del Instituto Nuevo Milenio de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, el día siete de Junio del año dos mil catorce.

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

TEDx...

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO

**Resolución N° 44**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0696-106818/2014, por los que se insta la Declaración de Interés Provincial de la "XXXI JORNADA NOTARIAL ARGENTINA".

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia procura la Declaración de Interés Provincial del encuentro arriba mentado, a desarrollarse los días siete, ocho y nueve de agosto del corriente año, en la Ciudad de Córdoba.

Que la jornada convoca a delegados de los Colegios de Escribanos de las veinticuatro provincias argentinas, integrantes de los organismos notariales nacionales y de los países limítrofes, a más de invitados especiales.

Que se reconoce la necesidad de promover y ampliar los espacios de perfeccionamiento profesional, como el proyectado por la peticionante.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto Nro. 592/04.

Que a fs. 11 de los actuados, Fiscalía de Estado informa como cumplimentados los requisitos previstos en el Decreto Nro. 592/04.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico de este Ministerio, bajo el número 29/2014;

**EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

RESUELVE:

ARTICULO 1: DECLÁRESE de Interés Provincial a la "XXXI JORNADA NOTARIAL ARGENTINA", que organizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, se desarrollará en la Ciudad de Córdoba, los días siete, ocho y nueve de agosto del año dos mil catorce.

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO

**Decreto N° 449**

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-059092/2001, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0315/05, de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria 0368/08 y 1234/08 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA TORRES" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decretos Nros. 41009/A/38 y 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1274/05 del entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 1040/06 de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0315/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, 0368/08 y 1234/08 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA TORRES" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d449.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d449.pdf)

**TRIBUNAL SUPERIOR**

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 1200 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: el dictado de la Ley provincial N° 10.198 mediante la cual se le asigna competencia en materia de violencia familiar a los Juzgados de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de las sedes judiciales de La Carlota, Marcos Juárez, Laboulaye y Huinca Renancó, los que pasarán a denominarse Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas.

Y CONSIDERANDO: 1. Que el art. 2 de la Ley n° 10.198 determina que Tribunal Superior de Justicia dictará las normas prácticas para la adecuación de la tramitación de las causas que están radicadas en dichas sedes, en consonancia con conformidad a lo establecido por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Que, hasta el momento en las sedes judiciales alcanzadas, la materia de violencia familiar era atendida con órganos funcionales y administrativos predispuestos en la estructura judicial en y/o como parte de la gestión ordinaria de las secretarías multifuero.

3. Que atento que la norma sancionada tiene por única finalidad formular una reasignación de competencia en orden a la determinación del juez encargado de decidir las cuestiones de violencia familiar corresponde establecer que las mismas contarán, para la atención de las situaciones comprendidas en el marco de la ley, con la asistencia funcional y administrativa predispuesta en la actualidad en las respectivas sedes judiciales, continuando a su vez quienes ejerzan aquella con las funciones inherentes a sus otras competencias y atribuciones para el caso que fueran compartidas.

4. Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley corresponde que los juzgados que están interviniendo en la actualidad en violencia familiar en las sedes mencionadas remitan las causas correspondientes a dicha materia a los nuevos Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas.

Por ello, SE RESUELVE:

Artículo 1.- DETERMINAR que los magistrados, conforme a la competencia asignada por la Ley N° 10.198, contarán para la atención de la Violencia Familiar con la asistencia funcional y administrativa predispuesta en la actualidad en las respectivas sedes judiciales, continuando a su vez quienes ejerzan aquella con las funciones inherentes a sus otras competencias y atribuciones para el caso que fueran compartidas.

Artículo 2.- DISPONER que los juzgados que están interviniendo en la actualidad en violencia familiar en las sedes mencionadas remitan las causas correspondientes a dicha materia a los nuevos Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a los jueces y demás organismos de las sedes judiciales involucradas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 118 - Serie "B"**. En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de abril de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La presentación efectuada por el Dr. Guillermo Fontaine, Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense (I.M.F.) en la cual comunica que ha finalizado el proceso de incorporación de las tareas administrativas y técnico periciales de dicho Instituto al Sistema Informático denominado S.A.C. Multifuero.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que, en cuanto a la cuestión planteada, un tema pendiente y de suma importancia es el establecimiento de las condiciones de seguridad de que deben estar rodeados los informes periciales; entendiéndose por tal la fijación de las condiciones que posibiliten la accesibilidad a los mismos tanto para su lectura cuanto para su eventual modificación. Por lo que no es conveniente que toda la Oficina denominada IMF tenga acceso irrestricto a los informes periciales de Autopsia y de los distintos Laboratorios. II) Que de acuerdo a esto y a los fines de lograr una diferenciación en el acceso, concretamente a los informes referenciados y de acuerdo al diseño actual del SAC, es necesario dividir al personal del IMF, creando dos Oficinas disímiles para poder atribuirles derechos de acceso diferente. Estas serían: a) Oficina de Peritos Oficiales: en la cual se incluirían a los profesionales que integran el Instituto los que realizan estudios, informes y dictámenes periciales y b) Oficina Técnico Administrativa, en la que se incluiría al resto del personal. III) Que atento lo expresado por el Dr. Orencio Guillermo Fontaine en la nota oportunamente elevada, se han efectuado dos semanas de capacitación informática para los empleados del Instituto; restando algunas modificaciones, en la adecuación del sistema a las características específicas y necesidades particulares del mismo. Atenta la conformidad prestada por el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales Lic. Ricardo J. Rosemberg y por todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:** 1) Disponer, a partir del uno (1) de abril del corriente año, la organización administrativa del Instituto de Medicina Forense en dos Oficinas diferentes; las cuales estarán denominadas de la siguiente manera: a) Oficina de Peritos Oficiales, la que será incluida en el Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C.), y que se encuentra integrada por los profesionales que realizan estudios, informes y dictámenes periciales y b) Oficina Técnico Administrativa, sin posibilidad de acceso al Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C.), en la que se incluye al resto del personal.

2) Protocolícese. Comuníquese a las Áreas de Servicios Judiciales, a la Subárea de Equipos y Servicios de Salud (I.M.F.), de Recursos Humanos y de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1197 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**VISTO:** La presentación efectuada por los Jueces del Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial de Capital perteneciente a la Primera Circunscripción.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que este Tribunal estima conveniente disponer las medidas necesarias a los fines de dinamizar el despacho y por consiguiente agilizar la atención a los Letrados.-

II) Que, teniendo presente consultas realizadas en el Fuero, se estima conveniente ampliar el horario de prestación de servicio de un agente de cada Secretaría de los Tribunales del Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de este Centro Judicial, el que deberá prestar el debido consentimiento. Asimismo, y estimando que la selección deberá hacerse entre aquellos agentes que cuenten con una formación adecuada en cuestiones de trámite, se autorizará al mismo a suscribir cédulas de notificación, agregar o desglosar poderes o documentos, agregación de pruebas, y en general las providencias que sean de mero trámite que señale el Magistrado y que no importen decisiones, manteniendo el mismo cargo presupuestario que ostente el empleado.

Por ello,

**SE RESUELVE:** AUTORIZAR al Magistrado Titular de cada uno de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción,

a proponer un empleado por Secretaría para que, cumpliendo un horario extendido hasta las 16 horas, y con la compensación económica correspondiente, preste colaboración en las tareas reseñadas en el punto II) del Considerando del presente, contando con el debido consentimiento del agente y manteniendo el mismo cargo presupuestario que ostente el nominado. Notifíquese a los Titulares de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de este centro Judicial.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1204 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 1200 -Serie "A"- del 28/04/2014 que dictó las normas prácticas para la aplicación de la Ley provincial N° 10.198.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que como consecuencia de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Mesa de Entradas del Juzgado Civil con competencia en Violencia Familiar de los Tribunales de Familia y Menores de la Ciudad de Marcos Juárez, creada por Acuerdo Reglamentario N° 1044 del 21/03/2011 ha pasado a depender funcionalmente del Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas de dicha sede, motivo por el cual corresponde adecuar la nominación del citado organismo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AMPLIAR** el Acuerdo Reglamentario N° 1200 de fecha 22/03/2011 y adecuar la nominación de la "Mesa de Entradas del Juzgado Civil con competencia en Violencia Familiar de la Ciudad de Marcos Juárez" como "Mesa de Entradas de Violencia Familiar del centro Judicial de Marcos Juárez" bajo la órbita del Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas de dicha sede.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** a los jueces y demás organismos de la sede judiciales involucradas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1191 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La entrada en vigencia de la Ley N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba (B.O.P.: del 03-06/2011 y

el dictado por este Alto Cuerpo de los Acuerdos Reglamentarios N° 1057 "A" del 01/06/11, N° 1058 "A" del 03/06/11, N° 1059 "A" del 07/06/11 y 1060 "A" del 08/06/11.

**Y CONSIDERANDO** Que al cambio de la competencia material generada en la norma local, impone adecuar la nominación de los órganos judiciales al nuevo designio legal.

Por ello normas legales citadas y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** LOS Juzgados de Competencia Múltiple de los Centros Judiciales de Corral de Bustos, perteneciente a la Tercera Circunscripción; Oliva, perteneciente a la Cuarta Circunscripción; Arroyito, Morteros, Las Varillas, pertenecientes a la Quinta Circunscripción y Cura Brochero, perteneciente a la Sexta Circunscripción, cambiarán su denominación por la de "Juzgados de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas".

**Artículo 2.-** LAS Secretarías de cada uno de los Juzgados de las sedes mencionadas pasarán a denominarse: "Secretaría Civil, Comercial, Conciliación y Familia" y "Secretaría de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas"

**Artículo 3.-** COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia; a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; a los Juzgados de Familia, Control y Menores de toda la Provincia; a las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia; a los Juzgados con competencia Civil del interior de la Provincia; al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones; a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página WEB del Poder Judicial

**Artículo 4.-** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1198 - Serie "A".** En la ciudad de CÓRDOBA, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular el Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTO:** La solicitud efectuada por la Comisario Inspector Daniela Adán, Jefa del Depósito de Armas y Efectos Secuestrados (Tribunales II), de que se considere la posibilidad de proceder a la incineración de efectos secuestrados cuyas causas judiciales se corresponde a los años 2008/2009

y anteriores.

**Y CONSIDERANDO:** I. Que el pedido obedece a fin de optimizar la capacidad operativa del Depósito General de Efectos Secuestrados, dado el alto volumen de efectos que ingresan por semana procedentes de los distintos gabinetes técnicos de la Dirección de Policía Judicial. Asimismo, acompaña al requerimiento el listado correspondiente.

II. Este Tribunal Superior en otras oportunidades (ver Acuerdo N° 707 Serie "A" del 1°/12/04, N° 797, Serie "A", del 28/11/05, entre otros), ordenó la destrucción de los efectos resguardados en el Depósito de Tribunales II, exceptuando las armas, que se correspondían a causas cuya antigüedad no requieren su resguardo.

III. Solicitado informe a la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, manifestó que en otras oportunidades (año 2002, 2005, 2008 para citar algunas), esa Oficina frente a situación similares, previo a que ello se dispusiera la devastación, solicitó a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras que intervienen en procesos penales relacionados con efectos resguardados cuya fecha de secuestro era de antigua data, para que informen la necesidad de la custodia de alguno de ellos, sin que se haya efectuado comunicación alguna acerca de tal situación.

IV. Finalmente es de destacar, que se tratan de efectos cuya fecha de secuestro es de mucha antigüedad, la significación probatoria para los procesos se encuentra asegurada por cooperaciones técnicas de Policía Judicial y no sería posible legalmente su devolución.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 12, 32° LOPJ, el Tribunal Superior de Justicia, con intervención del Fiscal General:

**RESUELVE: Artículo 1°.-** AUTORIZAR la destrucción de los efectos secuestrados resguardados en el Depósito General de Efectos Secuestrados, exceptuando las armas, conforme al listado que se adjunta como parte de la presente y que se corresponden a causas cuyas fechas de secuestro es de los años 2008/2009 y anteriores.

**Artículo 2°.-** ENCOMENDAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, estableciendo lugar, fecha y metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, carga, traslado del material y forma en que se procederá a su destrucción.

**Artículo 3°.-** PREVIO a ello, por Secretaria Penal oficiase vía correo electrónico, con copia del listado del material a destruir, a las Fiscalías de Instrucción, Juzgados y Cámaras intervinientes en procesos penales, para que informen en el término de cinco días hábiles de ser notificados, la necesidad de mantener el resguardo de dichos efectos.

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Señor Fiscal General de la Provincia, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. ALEJANDRO OSCAR MOYANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 126

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0027-052224/2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia en autos la modificación de la imputación del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 7 Intervenciones N°: 12, 15 y 16 respectivamente, Tipo Intervención: ÓRDENES PAGO SUELDO, del ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Que dicha modificación resulta necesaria en razón de que en el DUEE N° 7 se ha consignado la imputación correspondiente al Programa 080-000, como sigue: a) Intervención 12: Partida: 03.15.00.00 \$ 387,64.-; b) Intervención 15: Partida: 03.15.00.00 \$ 387,64 y c) Intervención 16: Partida: 03.15.00.00 \$ 407,02.-

Que tales partidas son incorrectas con relación a las erogaciones allí determinadas siendo procedente que en dicha documentación contable se consigne la siguiente imputación: Programa 080-000, Partida: 01.07.00.00 del P.V.

Que el Artículo 107 inciso 4) de la Ley N°

9086 faculta a los titulares de los servicios administrativos a ajustar todo el proceso contable y de sistemas de registración a las instrucciones que imparta Contaduría General de la Provincia. Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la modificación de la Imputación Presupuestaria del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 7/13 (Intervenciones N° 12, 15 y 16 Tipo

Intervención: ÓRDENES PAGO SUELDO) del entonces Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, determinando que en tales documentos contables corresponde consignar la siguiente imputación: Jurisdicción 108, Programa 080-000, Partida: 01.07.00.00 del P.V. por las sumas de \$ 387,64, \$ 387,64 y \$ 407,02 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE

**ESTADO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 202**

Córdoba, 16 de Mayo de 2014

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Presidenta de APORA (Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina), en las que solicita se declare de Interés Educativo el XVII Congreso Argentino de Orientación Vocacional: "El valor social de la Orientación. Desafíos para la equidad en el acceso a la educación y al trabajo", el que organizado por la citada entidad, junto con la Universidad Nacional de Villa María, se llevará a cabo durante los días 22, 23 y 24 de mayo de 2014, en la sede de la citada casa de estudios en la ciudad de Villa María.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Congreso destinado a profesionales y educadores que trabajan en el área de Orientación Vocacional, Educativa y Ocupacional, tiene por objetivo, posibilitar nuevas reflexiones y respuestas frente a las necesidades que plantea la práctica de la orientación vocacional en la actualidad.

Que se abordarán los siguientes temas: "Los profesionales de la orientación": formación de orientadores, paradigma del pensamiento crítico; "Novedades en las prácticas": metodologías, recursos, usos de las TIC'S en la Orientación; "La orientación en la escuela": experiencias de orientación en espacios curriculares, equipos, tutorías; "Múltiples ámbitos de la orientación"; "Los sujetos de la orientación"; "Políticas públicas en orientación", entre otros.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias, paneles centrales, grupos de intercambio, paneles autoconvocados, trabajos libres, talleres y presentación de libros, todo a cargo de disertantes destacados.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la importancia que reviste la Orientación Vocacional para la toma de decisiones de los jóvenes, práctica que por otro lado, acompañará a los mismos en el proceso de elaboración de su proyecto de vida.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el XVII Congreso Argentino de Orientación Vocacional: "El valor social de la Orientación. Desafíos para la equidad en el acceso a la educación y al trabajo", el que organizado por APORA (Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina) junto con la Universidad Nacional de Villa María, se llevará a cabo durante los días 22, 23 y 24 de mayo de 2014, en la sede de la citada casa de estudios en la ciudad de Villa María.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 24**

Córdoba, 13 de Febrero de 2014

Expte. N° 0047-001303/2013

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 142 labrada con fecha 31 de Octubre de 2013, de los trabajos: "Demoliciones y reparaciones generales de albañilería, Reparación, reconstrucción e impermeabilización de cubierta de techos existentes. Modificación y renovación de instalación sanitaria. Extracción de calefactores nuevos y reparados. Pintura general e impermeabilización de tanque de agua existente en la ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicada en Ciudad Universitaria - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 143 la Jefatura de Área Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la aprobación del Acta de Recepción Provisional. Al pie de la misma foja la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 144 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 008/2014, expresando que atento las constancias de autos,

lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 inc. 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de Arquitectura en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 142 procediéndose a la devolución de la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 696.631 expedida por COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 142 de los Trabajos: "Demoliciones y reparaciones generales de albañilería, Reparación, reconstrucción e impermeabilización de cubierta de techos existentes. Modificación y renovación de instalación sanitaria. Extracción de calefactores nuevos y reparados. Pintura general e impermeabilización de tanque de agua existente en la ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicada en Ciudad Universitaria - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r24.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r24.pdf)

**Resolución N° 25**

Córdoba, 13 de Febrero de 2014

Expte. N° 0051-001331/2013

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 393 labrada con fecha 28 de noviembre de 2013, de los trabajos: "Instalación de equipamiento fijo de cocina y lavadero en el Edificio del HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 cuadras - (Av. 11 de Septiembre) - B° San Felipe (Ex José I. Díaz) Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TEXIMCO S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 395 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, con el aval de la Dirección de Obras Licitaciones y Contrataciones, produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 396 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 005/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los art. 79 y 108 inc. 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 393, procediéndose a la devolución de la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 914.556 expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 393 de los Trabajos: "Instalación de equipamiento fijo de cocina y lavadero en el Edificio del HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 cuadras - (Av. 11 de Septiembre) - B° San Felipe (Ex José I. Díaz) Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TEXIMCO S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r25.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r25.pdf)

**Resolución N° 28**

Córdoba, 14 de febrero de 2014

Expte. N° 0047-015909/2011

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 181 y Definitiva de fs. 182, de los trabajos de: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GRUPO SANITARIO en el Edificio de la Escuela JUAN AMOS COMENIO - PRIMARIA, ubicada en Calle Bradley y Tres Cruces - B° Villa Unión - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 179/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 29/08/2011, y labrando el Acta de Replanteo con fecha 02/09/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/10/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 07/12/2012;

Que a fs. 185 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de \$ 45.924,00.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguros de Caucción N° 629346-0, expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse para su devolución a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

Que a fs. 190 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 003/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 inc 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, y de compartir el criterio sustentado, emitir acto administrativo aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 181 y de Recepción Definitiva de fs. 182, proponiendo en consecuencia a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), proceda a la devolución de la Garantía de ejecución de Contrato como así también del Fondo de Reparación retenido;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 181 y Definitiva de fs. 182 de la Obra: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GRUPO SANITARIO en el Edificio de la Escuela JUAN AMOS COMENIO - PRIMARIA, ubicada en Calle Bradley y Tres Cruces - B° Villa Unión - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinente, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente y consecuentemente propiciar ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) la devolución a la contratista, Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de la garantía por Ejecución de contrato oportunamente constituida y las de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, si así correspondiere, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$45.924,00), con la consecuente liberación de la Póliza de Seguro de Caucción N° 629346-0, expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba

de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r28.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r28.pdf)**Resolución N° 1041**

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

Expte. N° 0047-016272/2011

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva de fs. 216, de los trabajos de "Reparaciones generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 - B° Arguello - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/07/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 26/07/2013;

Que a fs. 219 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2, y Especial N° 1, el que asciende a la suma de \$ 16.483,85.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 221, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparos por dicho importe, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 636.397 emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 1.999,18, el que fuera retenido por esa Dirección;

Que a fs. 222 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 918/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva de fs. 216, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 221;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva de fs. 216 de los trabajos de: "Reparaciones generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 - B° Arguello - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIESCISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.483,85.-), el fuera sustituido parcialmente por Póliza N° 636.397, debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r1041.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r1041.pdf)**Resolución N° 367**

Córdoba, 16 de Mayo de 2014

Expte. N° 0047-002498/2013

**VISTO** este Expediente en el que a fs. 475/476 corre agregado Decreto N° 343 de fecha 16 de Abril del 2014, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluidos Ascensores y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE EDIFICIO PARA EL "HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILLIA", ubicado en Calle República de Bolivia S/N° de la CIUDAD DE LA CALERA - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 40.133.391,00.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presenten y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás trámites de Ley; ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** FIJAR para el día 9 de Junio del 2014 a las 12:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 05/2014, para contratar, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluidos Ascensores y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE EDIFICIO PARA EL "HOSPITAL ARTURO UMBERTO ILLIA", ubicado en Calle República de Bolivia S/N° de la CIUDAD DE LA CALERA - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo N° 725, Córdoba - Departamento Capital, hasta las 11:00 horas de la fecha indicada precedentemente.-

**ARTICULO 2°.-** PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



DIRECCIÓN GENERAL DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS****Resolución N° 97 "A"**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108019/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CALAMUCHITA", con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Setiembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de setiembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CALAMUCHITA", CUIT N° 30-66870371-9 con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Setiembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CALAMUCHITA", CUIT N° 30-66870371-9 con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 101"A" del 02 de setiembre de 1976.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 99 "A"**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109880/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR CRECIENDO", con asiento en la Localidad de La Paqueta, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 27 de Diciembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR CRECIENDO", CUIT N° 30-70780969-4, con asiento en la Localidad de La Paqueta, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo N°. 34, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2013, modificando el artículo N° 34 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR CRECIENDO", CUIT N° 30-70780969-4 con asiento en la Localidad de La Paqueta, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 158"A" del 21 de Mayo de 2001.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 100 "A"**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-102347/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOCATARIOS DEL MERCADO SUD DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 07 de Diciembre de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Diciembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOCATARIOS DEL MERCADO SUD DE CORDOBA", CUIT N° 30-66818089-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo Nro. 30, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Diciembre de 2012, modificando el artículo Nro 30 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOCATARIOS DEL MERCADO SUD DE CORDOBA", CUIT N° 30-66818089-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 106 "A"/ 82 del 08 de julio de 1982.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 101 "A"**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110748/2014, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL RAWSON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalia e irregularidad institucional.- Que conforme lo manifiesta el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 185"A" de fecha 25 de setiembre de 1993.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/ 2005 al 31/12/2012, que a la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL RAWSON".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL RAWSON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Daniel Omar DAVID, D.N.I. N° 5.273.419, Octavio Augusto PICCIONI, D.N.I. N° 20.532.491 y Elsa Cristina PIERI, D.N.I. N° 16.084.609, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 102 "A"**

Córdoba, 23 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109783/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MURGA DE LA AMISTAD DE BARRIO COLON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MURGA DE LA AMISTAD DE BARRIO COLON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 104 "A"**

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-111092/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURAL LA ESCUELITA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION

CULTURAL LA ESCUELITA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-  
Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 105 "A"**

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-085606/2010 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 106 "A"**

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105591/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EDUCACIONAL PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 23 de Mayo de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 23 de Mayo de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EDUCACIONAL PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS", CUIT N° 30-54897543-7 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 23 de Mayo de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION EDUCACIONAL PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS", CUIT N°30-



54897543-7 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 20163"A" del 31 de Marzo de 1951.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 112 "A"

Córdoba 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108589/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE COLONIA SAN PEDRO (C.D.J.U.)", con asiento en la Localidad de Colonia San Pedro, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE COLONIA SAN PEDRO (C.D.J.U.)", con asiento en la Localidad de Colonia San Pedro, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 108 "A"

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-002681/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CAUTIVA", con asiento en la Localidad de La Cautiva, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA CAUTIVA", con asiento en la Localidad de La Cautiva, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° III "A"

Córdoba, 24 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-003142/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA NADO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA NADO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

### Resolución N° 77

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

**VISTO:** La necesidad de modificar la Resolución N° 062/09 de la entonces Secretaría de Cultura, dictada con fecha 13 de marzo de 2009, por la cual se reglamentó el Decreto N° 1748/2008 que dispuso la creación del programa de "Aportes Reintegrables para la Industria Cinematográfica Cordobesa".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 062/09 de la entonces Secretaría de Cultura dispone que el aporte reintegrable a otorgar por cada proyecto de largometraje a realizar será hasta la suma de pesos quinientos mil con cero centavos (\$500.000,00).-

Que el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios durante los últimos años y la consecuente pérdida en el poder adquisitivo de la moneda, hacen necesario actualizar el monto dinerario máximo mencionado en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 062/09.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1748/2008, esta Agencia se encuentra facultada a dictar todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de reglamentar el Programa "Aportes

Reintegrables para la Industria Cinematográfica Cordobesa".-

Que el artículo 4° del Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley N° 10.029, establece que para la realización del objeto social, la Agencia podrá adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.-

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 062/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: El aporte reintegrable a otorgar será hasta la suma de pesos ochocientos mil con cero centavos (\$800.000,00) por cada proyecto de largometraje a realizar.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Lic. PABLO CANEDO  
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI  
VOCAL